

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 007- 2025-MDL/A

Lares, 19 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES - PROVINCIA DE CALCA- DEPARTAMENTO CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 001-2025-CM-MDL-C, de fecha 19 de junio del año 2025, bajo la Presidencia del señor Alcalde VALENTIN BENAVIDES HUAMANHUILLCA y la asistencia del pleno de Regidores Sra. YULIANA CONDE ALMANZA, Sr. JUAN QUISPE HUAMAN, Sra. RINA CRUZ ZUÑIGA, Sr. GREGORIO SERRANO QQUENTA y el Sr. SOTO VARGAS EDGARD, en lo relativo a la APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS TUPA-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad":

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales como entes representativos del vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentando el bienestar, la tranquilidad e integridad física de las personas:

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, a través de los numerales 5) y 8) del artículo 2º, establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como, desarrollar y regular actividades o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentación de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turístico, conservación de los monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales; su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, finalidades de la ley, establece esta norma que tiene como finalidad: "(...) supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública.";

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 3º de la norma citada anteriormente, define a la barrera burocrática como la: "exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas faculta al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para que, a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, realice acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad; es por ello que, en el numeral 6.2 de su artículo 6° ha establecido que: "La Secretaría Técnica de la Comisión se constituye en el órgano instructor en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas. Es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas, investigaciones, inspecciones con o sin notificación previa y/o acciones de supervisión de oficio sobre la materia, así como para realizar las labores de inicio, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión. (...)", la misma que concuerda con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y modificatorias, que señala que la Comisión de Secretaría Técnica Regional de eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), es competente para conocer las barreras burocráticas impuestas por las entidades de la administración pública, que incluye a los gobiernos locales ubicados en su respectiva circunscripción territorial;

Que, la organización municipal interna debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación; fundamentalmente enfocado a la realidad socio-económica del territorio.

Que, en el presente caso en concreto, se tiene a disposición el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Lares, el mismo que ha sido elaborado a través de una consultoría, cuyo documento ha sido derivado a este despacho, para su evaluación y aprobación respectiva, para lo cual debemos remitirnos a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

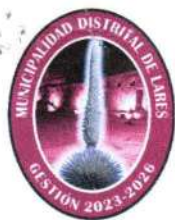
Que en este orden de ideas cabe conceptualizar al TUPA-Texto Único de Procedimientos Administrativos, como el documento público que contiene la información de todos los procedimientos administrativos que las entidades públicas deben realizar para brindar sus servicios a los ciudadanos. Este documento, requerido por ley, tiene como objetivo unificar, reducir y simplificar los trámites, facilitando así el acceso a los servicios públicos.

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concordante con lo dispuesto por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, que aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; evaluada el presente trabajo de consultoría se verifica el cumplimiento y adecuación del nuevo formato para el TUPA de la municipalidad distrital de Lares.

Que, lo establecido por el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo"; por su parte el numeral 44.3 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, señala que "El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita";

Que lo establecido por el numeral 44.8) del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, precisa que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que "Solicita o exige el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

19



cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados", el mismo que es concordante con lo establecido por el numeral 53.1 del artículo 53º (TUO) de la Ley Nº 27444, sobre los derechos de tramitación señala que, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, el artículo 12º de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señala que el Sistema Único de Trámites (SUT) es la herramienta informática regulada por el Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM, de implementación obligatoria de todas las entidades del estado que permite registrar, integrar y optimizar los procesos para la elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), mejora la eficiencia y oportunidad de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos y, con ello, la calidad del servicio al ciudadano.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-CM-MDL de fecha 17 de enero del 2023, se aprobó la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lares- Calca, mediante el cual se han reasignado nuevas funciones a las oficinas y/o unidades orgánicas, con una nueva estructura sistematizada y detalladas; en órganos de alta dirección, órganos consultivos, órganos de control y defensa, órganos de asesoramiento, órganos de apoyo, órganos de línea, unidades organizacionales de los órganos de línea y órganos desconcentrados; por lo que se evidencia en el proyecto del TUPA, que su adecuación e identificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de las áreas competentes, se realizó en base y de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada.

Que realizada la evaluación de dicho documento público, se ha verificado que la identificación de procedimientos que se contemplan en el nuevo TUPA, han sido generados en base a la normativa vigente; donde se detallan en los nuevos formatos, los requisitos que se deben cumplir para ser aceptada la solicitud del administrado, las tasas que deben pagar para su atención, las áreas administrativas a quienes les corresponde atender la solicitud y aquellas a quienes le corresponde atender los recursos impugnativos, los plazos de atención de las solicitudes y el tipo de silencio administrativo que se genera por su no atención dentro del plazo otorgado; además la identificación de los procedimientos estandarizados y servicios prestados con su respectivo costeo, han sido socializados con el equipo técnico municipal en talleres y reuniones de trabajo bajo la dirección del equipo de consultoría.

Que, en este contexto, de acuerdo con la normatividad señalada, resulta necesario actualizar el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Lares-Calca, a fin de adecuar la denominación de los procedimientos, incorporar nuevos procedimientos, modificar la base legal y requisitos, ordenar los códigos del TUPA, precisar la autoridad competente para resolver y las instancias de resolución de los recursos, entre otros, ello en beneficio de los administrados;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, el mismo que es concordante con lo establecido por el artículo 40º del mismo cuerpo normativo, señala que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante CARTA Nº 152 de fecha 22 de mayo del 2025, el representante legal de la Empresa WHAYNO TRAVEL MARKET E.I.R.L, Ing. José Luis Rodríguez Guzmán, quien alcanza el Texto Unico de Procedimientos Administrativo (TUPA) en atención al TDR de la Orden de Servicio Nº 096 y el Contrato Nº 23-2025-MDL - Servicios de elaboración del TUPA, TUSNE y MAPRO de la MD de Lares, y habiendo realizado el registro del TUPA en el Sistema Único de Trámites - SUT, agradecería a usted, el ingreso del presente expediente a sesión de consejo para su respectiva aprobación.

Que, mediante, INFORME Nº 121-2025-OGPP/MDL-FBT de fecha 26 abril del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), elaborado por la Empresa WHAYNO TRAVEL MARKET E.I.R.L, para lo cual adjunta el contenido del TUPA en 2 tomos

Que, mediante OPINION LEGAL Nº 091-2025-OGAJ-MDL-JAMJ, de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien OPINA por la PROCEDENCIA de la aprobación (actualización) mediante Ordenanza Municipal del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, la misma que cuenta con la base legal en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En ese sentido, corresponde que el presente expediente sea ELEVADO ante el Pleno del Concejo Municipal, para que evalúe y/o apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

13

de acuerdo a las atribuciones estipuladas en el numeral 8) del Art. 9º, y los Artículos. 39º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2025-MDL-C/C de fecha 19 de junio del 2025, el Concejo Municipal, toma conocimiento de los documentos citados en los párrafos anteriores, sometiendo a debate la aprobación del Texto Único de procedimientos administrativos TUPA -2025.

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º numerales 39º y 40º de la Ley N° 27972, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS TUPA-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBACIÓN DEL TUPA 2025

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2025 de la Municipalidad Distrital de Lares, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N.º 041-2025-MDL/C-C, documento que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERECHOS DE TRÁMITE Y ESTRUCTURA DE COSTOS.

Apruébese los derechos de tramitación, la estructura de costos, los requisitos exigibles y los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA 2025, los cuales constituyen anexos inseparables de la presente norma y regirán para todos los trámites ante la entidad.

ARTICULO TERCERO. - EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE

Establézcase que los derechos de tramitación aprobados en el artículo anterior serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el mural institucional y en el portal web oficial de la Municipalidad Distrital de Lares.

ARTICULO CUARTO. – VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables.

ARTICULO QUINTO. – DEROGACIÓN

Déjese sin efecto toda disposición normativa de igual o menor jerarquía que se oponga o contradiga el contenido de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGO DE PUBLICACIÓN

Encárguese a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lares la publicación de la presente ordenanza en el mural institucional y de sus respectivos anexos en el portal institucional para conocimiento público y de los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Valentin Benavides Nuamanuñica
Valentin Benavides Nuamanuñica
ALCALDE
DNI 23964541



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

12



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2025- MDL/C-C

Lares, 19 de JUNIO del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

VISTO

- CARTA N° 152 de fecha 22 de mayo del 2025
- INFORME N° 121-2025-OGPP/MDL-FBT de fecha 26 abril del 2025
- OPINION LEGAL N° 091-2025-OGAJ-MDL-JAMJ, de fecha 02 de junio del 2025
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2025-MDL-C/C de fecha 19 de junio del 2025.

CONSIDERANDO

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la LEY N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, VECINAL o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales; su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, finalidades de la ley, establece esta norma que tiene como finalidad: "(...) supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública.";

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 3° de la norma citada anteriormente, define a la barrera burocrática como la: "exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas faculta al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para que, a través de su Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, realice acciones de investigación, inspecciones y/o acciones de supervisión para identificar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad; es por ello que, en el numeral 6.2 de su artículo 6° ha establecido que: "La Secretaría Técnica de la Comisión se constituye en el órgano instructor en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas. Es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas, investigaciones, inspecciones con o sin notificación previa y/o acciones de supervisión de oficio sobre la materia, así como para realizar las labores de inicio, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión. (...)", la misma que concuerda con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

y Funciones del INDECOPI y modificatorias, que señala que la Comisión de Secretaría Técnica Regional de eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), es competente para conocer las barreras burocráticas impuestas por las entidades de la administración pública, que incluye a los gobiernos locales ubicados en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante **CARTA N° 152** de fecha 22 de mayo del 2025, el representante legal de la Empresa WHAYNO TRAVEL MARKET E.I.R.L, Ing. José Luis Rodríguez Guzmán, quien alcanza el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) en atención al TDR de la Orden de Servicio N° 096 y el Contrato N° 23-2025-MDL - Servicios de elaboración del TUPA, TUSNE y MAPRO de la MD de Lares, y habiendo realizado el registro del TUPA en el Sistema Único de Trámites - SUT, agradecería a usted, el ingreso del presente expediente a sesión de consejo para su respectiva aprobación.

Que, mediante, **INFORME N° 121-2025-OGPP/MDL-FBT** de fecha 26 abril del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), elaborado por la Empresa WHAYNO TRAVEL MARKET E.I.R.L, para lo cual adjunta el contenido del TUPA en 2 tomos

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 091-2025-OGAJ-MDL-JAMJ**, de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien OPINA por la PROCEDENCIA de la aprobación (actualización) mediante Ordenanza Municipal del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, la misma que cuenta con la base legal en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En ese sentido, corresponde que el presente expediente sea ELEVADO ante el Pleno del Concejo Municipal, para que evalúe y/o apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES; de acuerdo a las atribuciones estipuladas en el numeral 8) del Art. 9°, y los Artículos. 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2025-MDL-C/C** de fecha 19 de junio del 2025, el Concejo Municipal toma plena atención a lo referido en los documentos descritos en párrafos anteriores y no existiendo impedimento legal y administrativo alguno y estando en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lares, aprobado por Ordenanza Municipal N°007-2025-MDL/A, eliminando y/o suprimiendo requisitos y/o plazos de los procedimientos administrativos que podrían ser considerados barreras burocráticas, contraviniendo normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO cualquier documentación que contravenga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a todos los órganos y unidades orgánicas de la **Municipalidad Distrital de Lares**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Secretario General el emplazamiento oportuno y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Valentin Benavides Huamanhuñica
ALCALDE
DNI 23964541



Municipalidad Distrital de Lares



Calle Bolognesi S4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



OPINIÓN LEGAL N° 091-2025-OGAJ-MDL/JARLU



A : Abog. Reynaldo Quispitupa Tupayupanqui
Gerente Municipal de la MDL.

DE : Abog. Jesús Ángel Mogollón Jara
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Opinión legal sobre aprobación del TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lares.

REFERENCIA : CARTA N° 0152 con registro N° 1889 de fecha 23/05/2025.
INFORME N° 121-2025-OGPP/MDL-FBT

FECHA : Lares 09 de junio de 2025.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante CARTA N° 0152 con registro N° 1889 de fecha 23/05/2025, el representante legal de la Empresa WHAYNO TRAVEL MARKET E.I.R.L en la persona de José Luis Rodríguez Guzmán con DNI N° 08717029 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11217062 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas SUNARP Cusco, señala haber ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Lares, el expediente del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA con la siguiente contenido a) reporte TUPA TOMO I, y b) reporte TUPA TOMO II, cuyo instrumento administrativo ha sido incorporado en el Sistema Único de Trámites (SUT) conforme a los protocolos y disposiciones legales vigentes, y en estricto cumplimiento de a los TDR de la Orden de Servicio N° 096-2025 y el CONTRATO N° 23-2025-MDL.

1.2.- El INFORME N° 121-2025-OGPP/MDL-FBT de fecha 26/05/2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del TUPA elaborado por la Empresa WHAYNO TRAVEL MARKET E.I.R.L, representado por su Gerente General José Luis Rodríguez Guzmán, de conformidad con lo establecido por el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para lo cual adjunta el contenido del TUPA (I-TOMO con 283 folios y II TOMO con 296 folios).

II.- ANÁLISIS LEGAL DE LA CONSULTA.

2.1 De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

2.2.- Que, la organización municipal interna debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación; fundamentalmente enfocado a la realidad socio-económica del territorio.

2.3.- En el presente caso en concreto, se tiene a disposición el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lares, el mismo que ha sido elaborado a través de una consultoría, cuyo documento ha sido derivado a este despacho, para su evaluación y aprobación respectiva, para lo cual debemos remitirnos a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

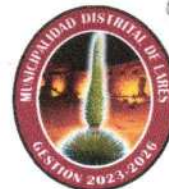
2.4.- En este orden de ideas cabe conceptualizar al TUPA-Texto Único de Procedimientos Administrativos, como el documento público que contiene la información de todos los procedimientos administrativos que las entidades públicas deben realizar para brindar sus servicios a los ciudadanos. Este documento, requerido por ley, tiene como objetivo unificar, reducir y simplificar los trámites, facilitando así el acceso a los servicios públicos.

2.5.- A su turno, cabe citar el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concordante con lo dispuesto por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, que aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; evaluada el presente trabajo de consultoría se verifica el cumplimiento y adecuación del nuevo formato para el TUPA de la municipalidad distrital de Lares.

2.6.- Asimismo cabe señalar a lo establecido por el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo"; por su parte el numeral 44.3 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, señala que "El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita";

2.7.- De otra parte según lo establecido por el numeral 44.8) del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, precisa que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que "Solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados", el mismo que es concordante con lo establecido por el numeral 53.1 del artículo 53° (TUO) de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala que, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

2.8.- Que, el artículo 12° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señala que el Sistema Único de Trámites (SUT) es la herramienta informática regulada por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, de implementación obligatoria de todas las entidades del estado que permite registrar, integrar y optimizar los procesos para la elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), mejora la eficiencia y oportunidad de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos y, con ello, la calidad del servicio al ciudadano.

2.9.- Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-CM-MDL de fecha 17 de enero del 2023, se aprobó la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lares- Calca, mediante el cual se han reasignado nuevas funciones a las oficinas y/o unidades orgánicas, con una nueva estructura sistematizada y detalladas: en órganos de alta dirección, órganos consultivos, órganos de control y defensa, órganos de asesoramiento, órganos de apoyo, órganos de línea, unidades organizacionales de los órganos de línea y órganos desconcentrados; por lo que se evidencia en el proyecto del TUPA, que su adecuación e identificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de las áreas competentes, se realizó en base y de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada.

2.10.- Realizada la evaluación de dicho documento público, se ha verificado que la identificación de procedimientos que se contemplan en el nuevo TUPA, han sido generados en base a la normativa vigente; donde se detallan en los nuevos formatos, los requisitos que se deben cumplir para ser aceptada la solicitud del administrado, las tasas que deben pagar para su atención, las áreas administrativas a quienes les corresponde atender la solicitud y aquellas a quienes le corresponde atender los recursos impugnativos, los plazos de atención de las solicitudes y el tipo de silencio administrativo que se genera por su no atención dentro del plazo otorgado; además la identificación de los procedimientos estandarizados y servicios prestados con su respectivo costeo, han sido socializados con el equipo técnico municipal en talleres y reuniones de trabajo bajo la dirección del equipo de consultoría.

2.11.- Que, en este contexto, de acuerdo con la normatividad señalada, resulta necesario actualizar el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Lares-Calca, a fin de adecuar la denominación de los procedimientos, incorporar nuevos procedimientos, modificar la base legal y requisitos, ordenar los códigos del TUPA, precisar la autoridad competente para resolver y las instancias de resolución de los recursos, entre otros, ello en beneficio de los administrados;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



2.12.- Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, el mismo que es concordante con lo establecido por el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, señala que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Por las consideraciones expuestas, este despacho de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA de la aprobación (actualización) mediante Ordenanza Municipal del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, la misma que cuenta con la base legal en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En ese sentido, corresponde que el presente expediente sea ELEVADO ante el Pleno del Concejo Municipal, para que evalúe y/o apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES; de acuerdo a las atribuciones estipuladas en el numeral 8) del Art. 9°, y los Artículos. 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

3.1.- Cabe precisar, sin perjuicio de la aprobación del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, subsiste la responsabilidad de José Luis Rodríguez Guzmán con DNI N° 08717029 en su condición de Gerente General de la Empresa WHAYNO TRAVEL MARKET E.I.R.L., encargados de la CONSULTORÍA para la elaboración del presente instrumento público gestión, por lo que no se convalida los errores u omisiones, que son de su exclusiva responsabilidad.

3.2.- Asimismo, se sugiere que previo a la emisión de OPINIÓN FAVORABLE de la Secretaria de Gestión Pública del Sistema de Modernización de la Gestión Pública adscrito a la PCM, para la aprobación y publicación del TUPA, se requiera de la consulta, observaciones e intervención del CONSULTOR, este debe ser notificado a fin de absolver y responder a las mismas; asimismo se sugiere que el producto (contenido del TUPA en sus TOMOS I y II) sean acompañados con el sellado y vización por los profesionales colegiados y habilitados (de acuerdo a la especialidad en la parte técnica y legal que han participado en la elaboración del TUPA), los mismos que han sido propuestos en la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES, de acuerdo al TDR propuesto.

Sin otro en particular me suscribo de UD.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

Abog. Jesús Angel Mogollón Jara
ICAC N° 7669
ASESOR JURIDICO

Municipalidad Distrital de Lares

Página 1 de 2

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-CM-MDL

Lares, 17 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES - PROVINCIA CALCA - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 16ENE2023, bajo la convocatoria del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lares señor Valentín Benavides Huamanhuilca y la asistencia de los señores regidores: Yuliana Conde Almanza, Juan Quispe Huamán, Rina Cruz Zúñiga, Gregorio Serrano Quenta y Edgar Soto Vargas; visto y analizado la solicitud de aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lares,

y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, según los Numerales 3 y 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, respectivamente; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40º de la misma norma que señala: "que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...);

Que, el artículo 26º de la norma precitada, referente a la administración municipal señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 28º de la referida norma referente a la Estructura Orgánica Administrativa establece que "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local"

Que, el artículo 4º de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, referente a la Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado señala que "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado";

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias, tiene como objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; con la finalidad de buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDL de fecha 07SET2021, en su artículo primero se aprueba la estructura orgánica y el reglamento de Organización y Función (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lares;

Que, a través del Informe N° INFORME N° 013-2023-MDC/OPP-DVL de fecha 11ENE2023, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC Orlando Villa Quispe, propone una estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lares de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º y 16º del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, utilizando los criterios de análisis de diseño organizacional y de creación de unidades orgánicas; misma que dará inicio a la modificación de los demás instrumentos de gestión como es el ROF, MPP, CAP, PAP entre otros instrumentos de gestión de la entidad;

"Por una gestión Productiva y Transparente"

Municipalidad Distrital de Lares

Página 2 de 2

Que, según el Informe N° 003-2023-MDL/AJ/HHF con fecha de registro 11ENE2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico Abg. Hilario Hanco Flores, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, declara procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lares;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 02 de fecha 16ENE2023, el señor Alcalde pone a consideración del pleno de concejo, el tema del Orden del día, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lares; la misma que fue sustentada en la estación orden del día; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis y debate, finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 8, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el marco normativo legal, en ejercicio de sus atribuciones, con voto UNÁNIME del Pleno de Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de aprobación del acta; se acordó aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lares, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDL de fecha 07SET2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR de manera parcial el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDL de fecha 07SET2021, en el extremo de la aprobación de la estructura orgánica de la Municipalidad distrital de Lares.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la adecuación progresiva de los documentos de gestión de la entidad como es el RDE, MPP, CAP, PAP entre otros.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lares, aprobada en el artículo primero de la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal para que adopte las acciones administrativas que garanticen el correcto funcionamiento de la administración municipal, en tanto se adecua progresivamente los documentos de gestión de la entidad como es el RDE, MPP, CAP, PAP entre otros, para su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de transparencia de la entidad, conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su difusión a la Oficina de Relaciones Públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal ingrese en vigencia al día siguiente de su publicación.

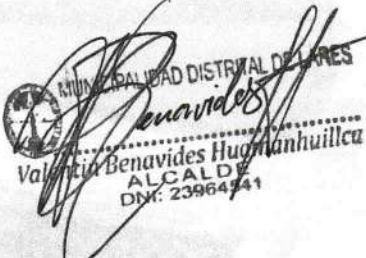
ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial de la ciudad del Cusco, conforme al numeral 3) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

ARTÍCULO NOVENO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y dependencias operativas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc:

- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Dependencias operativas
 - Unidad de Estadística e Informática
 - Archivo
- VEN/jcmv

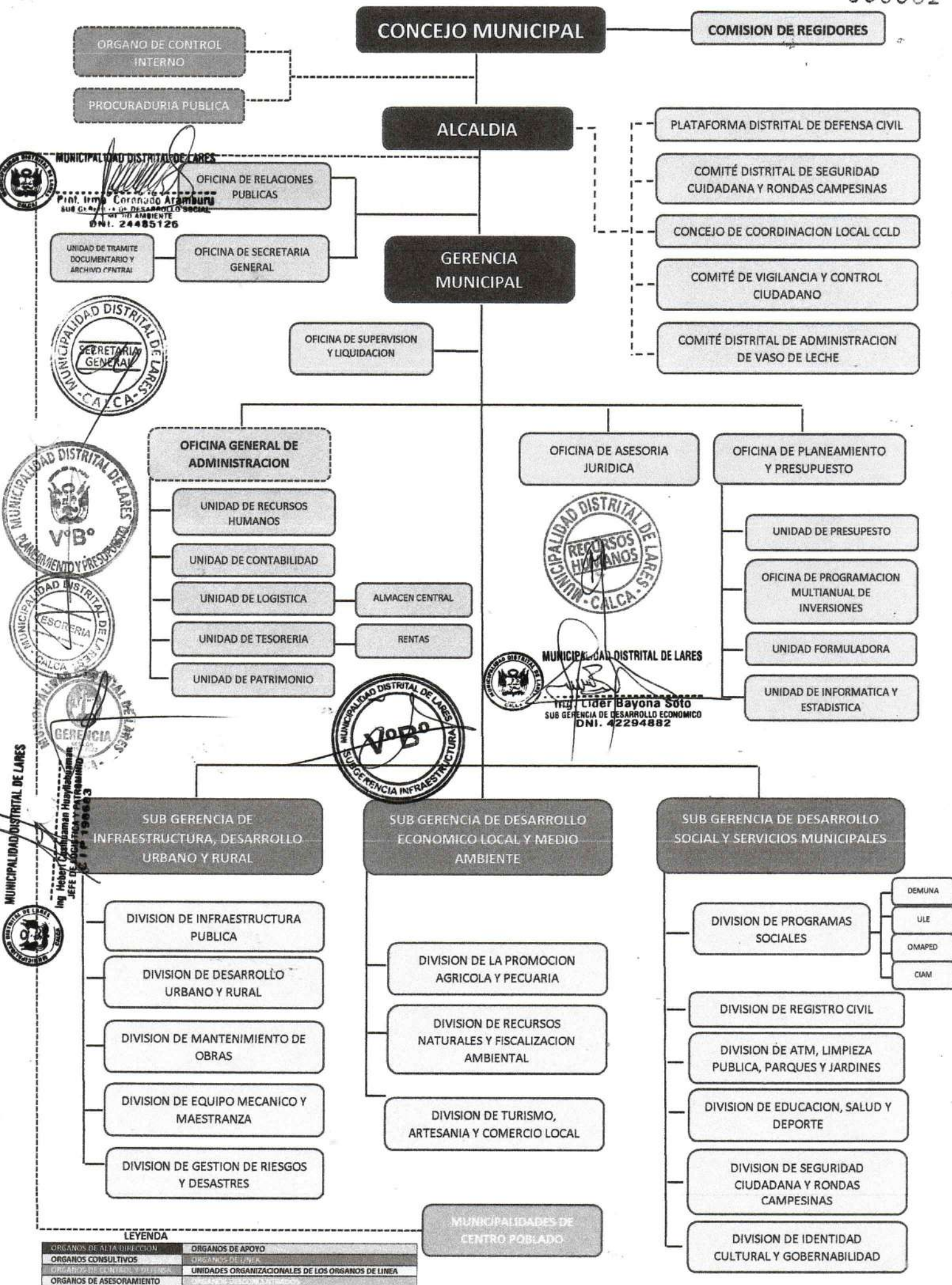

Valentín Benavides Huamánhuilca
ALCALDE
DNI: 23964741

"Por una gestión Productiva y Transparente"

Inicie su viaje al Paititi, aquí.

Plaza de Armas s/n
www.munilares.gob.pe

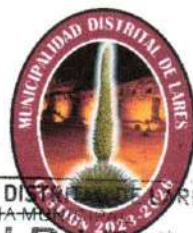
000001





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES.
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

26 MAY 2025

N° de Rec. 944
Escriba: 6 folios + 4 anexo 11.35
Firma: A.T.C.D.

INFORME N° 121- 2025-OGPP/MDL – FBT-

DE : CPC. Filomena Blanco Tapia
Jefe de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto de la
Municipalidad Distrital de Lares.

A : Abog. Reynaldo Quispitupa Tupayupanqui.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital

Cc : CPC Carmen Julia Ríos Guerra
Jefe de Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital
de Lares.

ASUNTO : Solicita aprobación con acto Resolutivo correspondiente los
Procedimientos Administrativos (TUPA, MAPRO, y TUSNE)

REFERENCIA : Carta N° 0131-Whayno (14-05-2025).
Carta N° 0152-Whayno (26-05-2025).

FECHA : Lares, 26 de Mayo del 2025.

Tengo a bien de dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzar informe en relación al documento de la referencia señalada.

I - ANTECEDENTES:

Según Cartas N° 0131 (14-05-2025), y Carta N° 0131-Whayno (26-05-2025). Consultor José Luis Rodríguez Guzmán, Gerente de la empresa Whayno Travel Market E.I.R.L. remite los expedientes conteniendo, TUPA (I-Tomo con 283 folios y II Tomo con 296 folios); (MAPRO con 137 folios) y (TUSNE con 06 folios)

II- ANALISIS.

Que el numeral 44.1 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, literalmente señala "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo"

Por otro lado el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal"; en consecuencia los procedimientos administrativos, MAPRO y TUSNE debe ser aprobado con resolución del titular de la entidad.

III- CONCLUSION.

En consecuencia, remito los expedientes conteniendo los procedimientos administrativos (TUPA, MAPRO y TUSNE), para su aprobación con acto resolutivo previa opinión de Asesoría Legal.

Adjunto a la presente los expedientes conteniendo TUPA (I-Tomo con 283 folios y II Tomo con 296 folios); (MAPRO con 137 folios) y (TUSNE con 06 folios)
Sin otro particular me suscribo de Ud. agradeciendo su atención.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
CPC. FILOMENA BLANCO TAPIA
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DNI 23916565

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
REG. N°: 2409
FECHA: 26-05-25
N° FOLIOS: 6 F + 4 anexo 11.35
FIRMA: A.T.C.D. 1140



CARTA N° 0152

Lares, 22 de mayo 2025

SEÑORES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES.

SR. VALENTÍN BENAVIDES HUAMANHUILLCA

Alcalde Distrital

SR. REYNALDO QUISPITUPA TUPAYUPANQUI

Gerente Municipal

SRA. FILOMENA BLANCO TAPIA

Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO: Orden de Servicio N° 096 y el Contrato N° 23-2025-MDL

De Nuestra Consideración.

Documento de Entrega Oficial del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Distrital de Lares

Referencia:

- Orden de Servicio N° 096
- Contrato N° 23-2025-MDL

De conformidad con lo establecido en los documentos normativos antes mencionados, y en el marco de los servicios de elaboración del TUPA, el TUSNE y el MAPRO de la Municipalidad Distrital de Lares, se procede a formalizar la entrega de los Instrumentos de Gestión antes mencionados:

1. Con carta N° 0131, el 08 de mayo de 2025, con Códigos de solicitud: N° yqehgw793, N° ew1hz8qpk y N° zvw3w27 se ingresó por Mesa de Partes Virtual el expediente del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Lares, conteniendo la siguiente información:
 - a. Exposición de Motivos
 - b. Formato A
 - c. Formato B Estructura de Costos
 - d. Reporte TUPA
2. Con carta N° 0131, el 09 de mayo de 2025, con N° de Expediente 1748, se ingresó por Mesa de Partes, el expediente del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Lares, conteniendo la siguiente información:
 - a. Reporte TUPA Tomo I.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
23 MAY 2025
N° de Registro: 939
Folio: 03 + 22 chillo Hrs. 12:00
Firma: [Firma]

Ingeniería de Negocios
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO | LOGISTICA 360°
MEJORA DE PROCESOS | TECNOLOGIA
INFORMACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
MESA DE PARTES
23 MAYO 2025
N° EXP: 1689 FOLIO: 03 + 22 chillo
HORA: 10:37 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
Registro N°: 823
Fecha: 26-05-25
Hora: 14:28
Firma: [Firma]

b. Reporte TUPA Tomo II.-

Asimismo, se comunica que el presente instrumento administrativo, Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, ha sido incorporado al **Sistema Único de Trámites (SUT)**, conforme a los protocolos y disposiciones legales vigentes.

3. Con la presente carta N° 0152, hacemos entrega de los siguientes expedientes:

- a. Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE; y
- b. Manual de Procedimientos - MAPRO

Esta acción se enmarca en el cumplimiento de los compromisos contractuales y normativos asumidos, garantizando la transparencia, accesibilidad y eficiencia en la gestión de los procedimientos municipales.

Así mismo cabe la oportunidad para hacer de su conocimiento que el expediente del **Sistema Único de Trámites – SUT**, registra dentro del mismo aplicativo / software lo siguiente:

- a. Formato B , estructura de costos.
- b. Reporte TUPA
- c. Reporte del FSTL – Formato de Sustentación Técnica Legal.

Para la aprobación, mediante Ordenanza Municipal, se debe usar el expediente TUPA: Tomo I y Tomo II.

La aprobación del instrumento de gestión TUSNE y MAPRO deben aprobarse mediante Resolución de Alcaldía.

Por lo anterior y habiendo dado estricto cumplimiento a los TDR de la **Orden de Servicio N° 096 y el Contrato N° 23-2025-MDL – Servicios de elaboración del TUPA , TUSNE y MAPRO de la MD de Lares , y habiendo realizado el registro del TUPA en el Sistema Único de Trámites – SUT**, agradecería a usted, el ingreso del presente expediente a sesión de consejo para su respectiva aprobación mediante ordenanza.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de su usted y quedo a disposición para cualquier requerimiento adicional relacionado con el presente documento.

Cordialmente,


WHAYNO TRAVEL MARKET E.I.R.L.
.....
Jose Luis Rodriguez Guzmán
GERENTE GENERAL



Jose L. Rodriguez Guzmán
Representante Legal de Whayno Travel
Market

RUC N° 20604212864
+51 96642525

**FLUJO DE PROCESOS PARA LA APROBACION DE LOS INSTRUMENTOS DE
GESTION: TUPA, TUSNE y MAPRO**

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD ORGÁNICA
1	Recepción de Expediente TUPA, TUSNE y MAPRO	Oficina General de Planificación y Presupuesto
2	Elabora Informe a Gerencia Municipal	Oficina General de Planificación y Presupuesto
3	Envía Informe a Gerencia Municipal, adjuntando el Expediente TUPA, TUSNE y MAPRO	Oficina General de Planificación y Presupuesto
4	Recibe expediente TUPA, TUSNE y MAPRO	Gerencia Municipal
5	Solicita informes a: Oficina General de Administración y a Oficina de Asesoría Jurídica	Gerencia Municipal
6	Recepciona informes de Oficina General de Administración y a Oficina de Asesoría Jurídica	Gerencia Municipal
7	Emite informe y adjunta: Expediente TUPA, TUSNE y MAPRO y envía a Secretaria General	Gerencia Municipal
8	Agenda documentación para Sesión de Consejo	Oficina de Secretaria General